

que solicite un préstamo de 25 á 30 millones de ps. de las potencias extranjeras, del modo y con las condiciones que le sean mas adaptables, y que conduzcan á la seguridad exterior del imperio, que es de su mas estrecha responsabilidad."

2. "Que pueda hipotecar para la seguridad de su pago, los productos de las rentas y arbitrios que resulten en el imperio."

Tambien se aprobó esta adición del sr. Castillo (D. Florencio): "Que el gobierno dé cuenta al Congreso inmediatamente que vaya celebrando los contratos respectivos."

Se mandó hacer mención en esta acta del oficio en que dá gracias al soberano Congreso el Lic. D. José Nicolas Olazé por haberlo propuesto para el consejo de estado.

A la comision de guerra se mandó pasar un oficio del ministro de guerra, recordando por su importancia la ordenanza del cuerpo médico-militar.

Se aprobó un dictámen de la comision de poderes, dando por escusado de venir á servir su cargo de diputado por Chimalténango al sr. D. Antonio Larrazabal, á causa de sus enfermedades, y consultando que cuanto antes venga el suplente.

A la comision de premios, una solicitud de Doña María Gertrudis del Castillo, para que se le asigne una pensión por los méritos de su esposo é hijo, muertos por la causa de la libertad.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 22 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de relaciones, acompañando

un expediente sobre creacion de contaduría de propios y arbitrios en la provincia de Puebla; y se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se leyó un oficio del ministro de justicia, avisando el recibo de la orden sobre abono de tiempo de práctica al sr. D. Sebastian Camacho, para recibirse de abogado.

Otro del mismo, remitiendo ejemplares de la circular en que se comunica el nombramiento de consejeros de estado; y se distribuyeron entre los señores diputados.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion una queja del ayuntamiento del Pueblo de los Reyes contra la diputacion provincial de Valladolid.

A la de premios, una instancia de D. José Ignacio Sardeneta, hijo político de D. Manuel Santa Maria, víctima de la libertad nacional, haciendo varias solicitudes.

Se mandó hacer mención en esta acta del agrado con que oyó el soberano Congreso la felicitacion que le ha dirijido por su instalacion el ayuntamiento de Mérida de Yucatan.

Tratandose de proceder á la discusion del dictámen sobre sucesion al trono, títulos y tratamientos de los hijos, padre y hermana del emperador, dispuso el sr. Vicepresidente que se contaran los señores diputados que habia en el salon, para saber si era ó no bastante, á fin de evitar repeticiones en la lectura y discusion.

Con este motivo leyó el art. 139 de la constitucion española, que para resolver sobre los proyectos de ley, exige la mitad mas uno de los diputados que deben componer las córtes, de lo cual infirió que aquí se necesitaban 102, pues se ha considerado que la totalidad del Congreso serán 202.

Se opusieron los señores Camacho (D. Camilo), Mier y Lanuza: el sr. Valdés pidió se declarara sesion permanente, y se llamara por un oficio á los señores diputados que faltan.

El sr. Gonzalez opinó, que la mitad mas uno de que habla el artículo citado se entiende de los diputados que actualmente componen el Congreso; que en tal supuesto hay número bastante, y aun sobrado.

El sr. Vicepresidente protestó, que su ánimo, al hacer la reflexion de que se trata, no fué otro que el de consolidar la resolucion que se tome en el importantísimo asunto que se vá á resolver; de suerte, que nunca la necesidad ó la malicia encuentren ni el mas ligero motivo para contradecirla.

Varios señores diputados advirtieron que ya pasaban de ciento los que habia en el salon: dispuso el sr. Presidente que se contaran por los señores Bocanegra, Camacho (D. Camilo) y Abarca; y resultaron 106, en cuya virtud, se abrió la discusion leyendose el dictámen, que dice así:

"Señor:

La comision de constitucion ha conferenciado detenidamente sobre cada una de las proposiciones del sr. Valdés, subscritas por veinte y ocho señores diputados, y sobre la que igualmente hicieron al Congreso los señores diputados de Valladolid."

"Aquella y esta tienen por objeto pedir al Congreso que declare: ser hereditaria la corona del imperio, y que de consiguiente, por muerte del actual emperador (que Dios guarde) debe sucederle su hijo primogénito; y el título y tratamiento que deba tener el príncipe heredero, los hijos é hijas, padre y hermana de S. M. I."

"La comision, despues de una larga y detenida discusion sobre cada uno de los puntos referidos, acordó el siguiente dictámen, que pasa á exponer por el orden en que van indicadas las materias."

"La primera y mas importante que desde luego se ofrece á la consideracion del Congreso es la que trata de la sucesion de la corona, ó lo que es lo mismo, si la monarquía mexicana ha de ser hereditaria ó electiva. La comision opina por la primera, persuadida

intimamente de los gravísimos inconvenientes y males terribles que son inseparables de una monarquía electiva; los cuales indicara rapidamente por no molestar la atencion del soberano Congreso."

"El interregno es un mal inevitable de la monarquía electiva, y mas peligroso que la menor edad en los reinos hereditarios, porque es el tiempo de las intrigas y de los crímenes. En esta época de convulsiones se ha visto al pueblo forzar las prisiones y poner en libertad á los criminales."

"Por otra parte, el advendimiento al trono por eleccion es un tiempo de gracias y de amnistía: el nuevo monarca quiere ganar el corazon de sus súbditos por la reputacion de su clemencia, y los malvados se entregan á todo género de desórdenes con la esperanza de la impunidad."

"Semejantes excesos obligaron á Roma y á Malta á tomar la providencia de encerrar á sus electores para que el fastidio de la clausura los obligase á abreviar la eleccion."

"La division es otro inconveniente de la eleccion; inconveniente tan terrible como la tirania. Luis de Babiera y Alberto de Autrich fueron ambos elejidos emperadores á un mismo tiempo; mas por espacio de ocho años se hicieron una guerra cruel, y este fuego no se extinguió sino con la sangre de los pueblos."

"Las elecciones de dos papas han escandalizado la iglesia de Dios, y han causado cismas que han roto la vestidura inconsutil de Jesucristo antes que se hubiese decretado la ley del cónclave."

"Pero sean cuales fueren las precauciones que se tomen, es muy difícil evitar que la corrupcion no decida las elecciones: desde entonces, no se puede contar con las ventajas de la eleccion, y las buenas cualidades del elejido son tan inciertas, como las que dá el nacimiento."

"Ademas; ó la nacion ha de elejir por sí misma á su monarca, ó por medio de

sus representantes ó apoderados: en el segundo caso, los votos serán casi siempre venales, y nunca conformes al voto de la nación: y la comision cree, que no hay necesidad de probar una verdad tan manifiesta, atendida la naturaleza de los hombres: en el primer caso; si concedemos el derecho de sufragar á la nacion por pueblos, partidos y provincias, además de las dificultades que hacen este método impracticable en una region tan vasta como la nuestra, los principales, los poderosos arrastrarán segun sus miras el voto de la multitud, y la corrupcion se hará dueño de las elecciones. Mas si no decidiese la venalidad serán las facciones: no nos engañemos, Señor, con esperanzas halagüeñas: los celos, la envidia, las rivalidades formarán partidos que despedazarán el estado. Cuando todos los individuos de una nacion puedan aspirar al trono, son muchos los que se creen con derecho de ocuparlo, y la ambicion inundará la patria de desgracias. La historia de los emperadores romanos despues de Augusto, y la de los germánicos está llena de atentados que horrorizan á la humanidad: atentados que no cesaron, sino hasta que estas coronas vinieron á ser en cierto modo hereditarias, designando aquellos emperadores el sucesor que habian de tener despues de su muerte."

"Mas aun cuando para evitar estos males se excluyan del derecho al trono á los nacionales, está precaucion no será bastante para conseguir el fin: si se elijiese un emperador de una dinastia reinante, no se le dá á esta, casa, ciertamente, un derecho para lo venidero: pero se le daba un color y esto bastaba. Nada mas se necesita para el que tiene la fuerza en la mano. Abrase la historia, y se verá que las coronas electivas en mucho tiempo no salieron de las familias en que una vez fueron puestas. Mientras que los reyes Pias-tas, los Jobinquez los Faquellones tuvieron descendientes varones, la Polonia no buscó reyes en otra parte."

"Para colmo de males, las potencias extrangeras se mezclan en la eleccion, aun valiendose de las armas; y la nacion que tiene el derecho de elejir es obligada á tomar por monarca al próximo heredero, no solamente para evitar

las guerras civiles, sino las exteriores con las otras potencias. Concluyamos, pues, que el derecho de elejir es sin efecto, es quimérico: el nombre permanece, pero el estado es hereditario. Además de lo expuesto, es menester conocer que todo monarca tomará el mayor empeño para hacer pasar la corona á sus descendientes, y no habrá medio de que no se valga para conseguirlo. A merced de los beneficios se ganará á los príncipes de la nacion, sacrificará el pueblo á sus antojos, ó se asegurará la sucesion por medio de la fuerza. La corona electiva es la mas facil de ser usurpada. El menor proyecto de un rey electivo será hacer su casa poderosa para el tiempo venidero: lo que no podrá hacer sino es á expensas del estado, y este es otro mal de mucha magnitud. La historia confirma esta verdad, y manifiesta que el derecho de elejir es un derecho quimérico."

"Tales son los principales inconvenientes de la monarquía electiva, y que manifiestan las ventajas de la hereditaria. Desengañados los pueblos que tenían el derecho de elejir, han establecido para su propia utilidad el derecho de sucesion á la corona."

"Y en efecto, un príncipe llamado al trono por derecho de sucesion, tendrá mas cuidado de sus pueblos, los tratará con mas comedimiento, y tomará mas empeño en hacer la prosperidad de sus súbditos por la esperanza de trasladar á sus hijos la corona, que aquellos que la poseen para sí solos, ó por el tiempo de su vida."

"Un estado en que está ordenada exactamente la sucesion al trono, tiene mayor fuerza y estabilidad; puede formar los proyectos mas grandes, y realizarlos con mas seguridad que los estados electivos."

"Sobre todo, las ventajas que especulativamente se buscan en la eleccion de los monarcas, però que nunca se encuentran en la práctica, ciertamente se consiguen en una monarquía moderada constitucional y hereditaria. Señor, los pueblos que han abierto los ojos sobre sus verdaderos intereses, no han querido fiar sus mas preciosos de-

rechos á solas las virtudes de un monarca, que como hombre puede variar de conducta, sino á un sistema de gobierno sábio é invariable. Trabaje el Congreso en formar la constitucion del imperio: deje en ella expedito al monarca para que haga el bien, y nieguele el poder funesto de obrar el mal, y entonces habrá asegurado la felicidad de la nacion sin los inconvenientes terribles de la eleccion."

"El plan de Iguala y tratados de Córdoba, haciendo varios llamamientos al trono del imperio, quisieron libertar el estado de las convulsiones que son consiguientes á la eleccion del monarca. Afortunadamente fué proclamado sin estos peligros nuestro emperador; mas el Congreso debe apartar todo riesgo para lo venidero, estableciendo la sucesion al trono, y determinando reglas ciertas y claras en el orden de suceder."

"Por todo lo expuesto; la comision opina que debe hacerse la declaracion de que nuestra monarquía es hereditaria, y que de consiguiente la nacion llama á suceder al trono, por muerte del actual emperador, á su hijo primogénito, dejando que la constitucion arregle el orden de suceder, y si este ha de ser agnatico ó cognatico."

"Para hacer el reconocimiento del príncipe heredero, la comision opina que deben preceder ciertas formalidades que no son practicables en estos angustiados dias; pero luego que se hayan ejecutado deberá expedirse el decreto correspondiente, previo el juramento que deberá hacer en el Congreso el príncipe heredero, si ya hubiese cumplido catorce años."

"La comision únicamente ha sido de sentir, que el príncipe heredero tenga el tratamiento de *Alteza Serenísima*; pero no ha sido tan feliz en cuanto al título con que deba llamarse. Sus individuos se dividieron en tres opiniones.

La mayoría, con el fin de evitar rivalidades y provincialismo, opinó que se llamase Príncipe del Anahuac: los señores Alcocér y Valdés sostuvieron el título de Iguala, por haber sido aquel punto la cuna de la libertad; y los se-

ñores Gonzalez y Sanmartín opinaron conformes con los señores diputados de Valladolid, pero con esta diferencia: que el sr. Sanmartín quiere se llame Príncipe de Mechoacan, y el sr. Gonzalez Príncipe de *Zinzunzan*, nombre que tuvo aquella provincia cuando siendo una nacion independiente era gobernada por sus reyes."

"El Congreso adoptará de estas opiniones la que mejor le parezca."

"En cuanto á los hijos é hijas del emperador, la comision fué de dictámen, que todos se llamen Infantes de México y tuvieran el tratamiento de *Alteza*."

"Finalmente, la comision tomó en consideracion la proposicion del sr. Valdés sobre título y tratamiento que habian de declararse al padre y hermana de S. M. I. La comision sabe, que el tronco de la dinastia es el emperador actual; pero por otra parte, conoce la necesidad que hay para honrar á unas personas tan inmediatas al monarca, y condecorarlas como corresponde á la dignidad de la nacion mexicana. Por lo mismo opina la comision que la hermana del emperador sea llamada Infanta, y á su padre se le dé el título de Príncipe de la Union, y que ambos tengan el tratamiento de *Alteza*. Todo lo expuesto podrá reducirse á las siguientes proposiciones, que la comision pone á la deliberacion del Congreso."

1º "La monarquía mexicana, además de ser moderada y constitucional, es hereditaria."

2º "De consiguiente, la nacion llama á la sucesion de la corona, por muerte del actual emperador, á su hijo primogénito el sr. D. Agustín."

3º "El príncipe heredero se llamará Príncipe del Anahuac, y tendrá el tratamiento de *Alteza Serenísima*."

4º "Los hijos é hijas legítimos de S. M. I. se llamarán Infantes de México, y tendrán el tratamiento de *Alteza*."

5º "El padre de S. M. I. se denominará Príncipe de la Union, y tendrá el tratamiento de *Alteza*."

6º "La hermana del emperador se llamará Infanta, y tendrá el tratamiento de Alteza."

México 19 de junio de 1822.—Sanmartín.—Castillo.—Nájera.—Valdes.—Gonzalez.—Esteva.

El sr. Lanuza tomando la tribuna leyó "La comision en su dictámen, se ha manejado con tanta sabiduría, prudencia y justicia en todos sus párrafos, que no deja lugar absolutamente para decir algo en contra; pues combinando el orden de las monarquías modernas en la nuestra, dá con justicia al imperio la dinastía que le corresponde, cumpliendo religiosamente con el artículo del plan de Iguala y base fundamental jurada por V. Sobª."

Evita males incalculables que producen los partidos: afianza en la voluntad general del imperio su sosiego y felicidad perpetua en mas de siete millones de habitantes; y cumple con dar á la familia de nuestro emperador lo que le corresponde por legítimo derecho que ha adquirido en los méritos de tan distinguido y virtuoso padre: así que, yo como diputado por Guatemala, doy á nombre de todos sus habitantes las mas expresivas gracias á los señores de la comision por la justicia con que han procedido; y pido á V. Sobª, á nombre de dicha provincia y de todas las restantes del reino, por quien represento, y con particular distincion, por la provincia de Chiapas, primera del reino en sacudir el yugo y unirse al imperio, que apruebe V. Sobª el dictámen de la comision en todas sus partes, á cuyo objeto uno mi voto con el mayor gusto y demostraciones de gratitud y reconocimiento."

El sr. Mangino observó que la comision no hablaba, de si las hembras tenían ó nó derecho de suceder al trono; y se opuso, apoyado despues por el sr. Cobarrubias, al título que se propone para el príncipe, porque imita á los que se usaban en los tiempos desgraciados del odioso feudalismo.

El sr. Castillo (D. Florencio) individuo de la comision, contestó: que esta se contrajo únicamente á consultar que fuera hereditaria la corona del imperio,

y á que se declarara el inmediato sucesor, pero que el orden de suceder, por no ser punto urgente, lo ha dejado para la constitucion, en donde por consiguiente se establecerá el llamamiento ó exclusion de las hembras. Que la mayoría respectiva de la comision adoptó para el primogénito del emperador el título de príncipe del Anahuac, porque este nombre tiene el prestigio de la antigüedad, y debe lisongear á los indígenas por ser propio de un idioma y de un país suyo; que á mas de eso no huele á feudalismo, porque hoy se dá el nombre de Anahuac á todo el imperio mexicano, aunque aquel país no tuvo tanta extension.

El sr. Terán se opuso tambien al título del príncipe, y á que se llamen infantes los demas individuos de la familia: propuso, que el primero se titule *Príncipe Imperial*, y los demas *Príncipes Mexicanos*.

El sr. Argandar, para que la denominacion del príncipe se tome de la provincia de Mechoacan, recomendó los padecimientos de esta por la causa de la libertad, y el haber sido patria de muchos ilustres campeones de ella.

El sr. Fernandez fué de opinion que á todos los individuos de la familia imperial se les llame príncipes imperiales, distinguiendose el primogénito por el tratamiento de A. I.

Convino en esto último el sr. Valdes, individuo de la comision, y expuso, que de los que de ella opinaron por el título de príncipe de Iguala, tuvieron presente, no la imitacion del sistema feudal, sino que allí fué la última cuna de la libertad mexicana.

El sr. Guridi Alcocer apoyó esto mismo: recordó que los españoles llaman príncipe de Asturias al heredero del trono, porque en aquella provincia cuando invadieron á toda España los sarracenos, se conservó y de allí se difundió el fomes de la libertad: dijo que conocia y confesaba los méritos de Michoacan, y su recomendacion de haber nacido en ella muchos de nuestros primeros héroes; pero que Iguala tenia en su favor la fortuna de que el grito de independencia dado allí surtió todo su efecto,

así como los anteriores tuvieron la desgracia de ser sofocados, aunque por eso nada pierden sus autores del excelente mérito que contrajeron, y de la gratitud que se les debe. Agregó que dicho título no puede parecer de feudalismo, porque Iguala es un lugar cortísimo, que no podria producir sino una renta muy mezquina.

Se leyó el art. 1º y tomando la palabra el sr. Bocanegra, dijo:

"Hoy, Señor, por una natural consecuencia se produce y confirma lo sancionado aquí mismo el memorable dia 19 de mayo anterior. Entonces declaró el Congreso prácticamente lo que antes habia jurado ante el Dios de la verdad: esto es, que el gobierno de la nacion mexicana, es una monarquía constitucional: y ¿quien, dada esta base, ha de pensar en sucesiones electivas? Ya la comision ha fundado con solidéz incontestable los bienes que prepara una dinastía, y los males que produce una eleccion, siempre expuesta á depender de genios inquietos y emprendedores. Solo me ocurre una ligera reflexion, advirtiéndome que si nos decidieramos por la eleccion, y no por la sucesion, adoptáramos el peor de los gobiernos, tomando precisamente lo malo de uno, y lo malo de otro: es decir la tiranía de la monarquía, y la anarquía y convulsiones de la república. Suscribo, pues, al dictámen de la comision con las modificaciones que ha adoptado, y este es mi voto."

El sr. Muñoz pidió, que pues la comision deja para la constitucion los llamamientos al trono despues del primogénito, lo diga en proposicion expresa. Convino en ello la comision, y propuso un artículo que se insertará en su lugar.

Declarado suficientemente discutido el art. 1º se votó, y fué aprobado por unanimidad completa, y con aplauso de los expectadores, lo cual se mandó expresar así en esta acta por indicacion de los señores Andrade, Camacho (D. Camilo), Guridi Alcocer y Valdés.

Se leyó el art. 2º

El sr. Terán dijo: que la comision habia olvidado la fé de bautismo del primo-

génito del emperador, y el juramento que debe prestar.

Los señores San Martín y Castillo (D. Florencio), individuos de la comision, respondieron, que esta habia tenido presente lo dicho; pero que no era tiempo de ello, pues ahora solo se trataba de declarar, que el primogénito del emperador le ha de suceder: que cuando aquel haya de ser solemnemente reconocido, se tendrán á la vista los documentos necesarios, y otorgará el juramento debido.

Puesto á votacion el artículo, quedó aprobado, con esta adicion. *La constitucion del imperio fijará el orden de suceder á la corona.*

Se puso á discusion el art. 3º

El sr. Cañedo:

"Señor.

"He pedido la palabra para decir que me opongo á que al príncipe heredero se le dé el título de príncipe de Anahuac, ó de Mechoacan, fundado, en que si no me engaño, de Anahuac quiere decir, de México, ó lo que antes en la antigüedad se conocia por propiedades de Moctezuma; y siendo así, ya es un nombre provincial, con lo que no estoy de acuerdo. El no convenir con el de Mechoacan, es porque como ya se ha dicho por otro sr. diputado, tiene su tendencia con el feudalismo y provincialismo, de lo que resultarían resentimientos en las demas; y efectivamente no se engaña S. S., porque siendo yo de Nueva Galicia, ya siento celos en que se le domine de Mechoacan.

Los méritos que se alegan en favor de esta denominacion, no carecen de ellos las demas provincias, porque hablando yo de la mia, diré: que si en Mechoacan hubo héroes que dieran las vidas por defender la patria; tambien los hubo en la mia: si hubo fuertes sostenidos por patriotas impertérritos; tambien los hubo en la mia; y si nó, dígalos la sangre que se derramó en las batallas de Zacoalaco, Colima, y otras muchas: dígalos la memorable de Calderon, y Pajaritos; y dígalos, en fin, el fuerte de Mescala, terror de los realis-

tas: y si se alega tambien por Mechoacan la constancia de sus habitantes, no podrán negar éstos que fué sostenida por los auxilios que de diferentes clases se le ministraban por todas sus circunvecinas: y así Señor, convengo con lo indicado por el sr. Terán, y es, en que se le dé el título de príncipe imperial, por ser general, y que por lo mismo abraza á todo el imperio.

El sr. Valdés habló tambien á favor de la misma provincia.

El sr. Argandar volvió á recordar los méritos de Mechoacan.

El sr. Alamán fué de opinion que se adoptara un título que á ninguna provincia pudiera causar sentimiento: expuso, que á la de Guanajuato no le faltarian méritos muy relevantes, como el de haber sido la primera cuna de la libertad; el de haber sostenido siempre á ésta con muchos sacrificios, y el de haberla fomentado, y acaso decidido en la última época.

El sr. Portugal, citando la familia de Gustavo Baza, opinó, que el nombre fuera *príncipe heredero*.

El sr. Cobarrubias: que ó se le llama príncipe de Anahuac, ó príncipe imperial heredero.

El sr. Iriarte insistió en que fuera príncipe de Mechoacan, fundandose en que los grandes héroes han hecho célebres á los lugares de su nacimiento, como lo es Belén en la escritura santa, por haber nacido allí el jefe de Israel, el Redentor del mundo, siendo de notarse, que aunque Jesucristo consumó la obra de su mision en Jerusalem, no celebra el Espíritu Santo á esta ciudad como á Belén; que por tanto, habiendo nacido en Mechoacan el emperador y su primogénito, debe preferirse para éste el título citado.

El sr. Sanmartín advirtió que su voto es condicional; á saber, que solo en caso de que el título para el príncipe se haya de tomar de algun lugar ó provincia, sea el de Mechoacan por las razones que expuso por escrito, y las que han alegado algunos señores: llamó la atencion á que no es diputado por Me-

choacan, y no tiene otro interes que el de la justicia.

El sr. Gonzalez, individuo de la comision, dijo: que habia opinado por el título de príncipe de Zinzunzan, porque esta ciudad fué la capital antigua del reino de Mechoacan; así se quitaban los inconvenientes que habian pulsado algunos señores, y se condescendia con la pretension de otros; pero que esto debia entenderse para el caso de que el título se tomase de algun lugar ó provincia, pues de lo contrario se le podria denominar *príncipe imperial*.

Los señores Castillo (D. Florencio) y Valdés, individuos de la comision, subscribieron á esto último.

El sr. Camacho (D. Camilo) dijo: que aunque ha sido autor de la proposicion sobre que el título fuese *príncipe de Mechoacan*, la retiraba, convencido por las razones de varios señores que han hablado en contra, y pedia que constara en la acta su solicitud.

El sr. Terán propuso la denominacion de *príncipe heredero del imperio*.

El sr. Castillo (D. Florencio), alegando que este era muy general, repitió que se nombrase príncipe imperial.

La comision propuso de nuevo el artículo en estos términos: "El príncipe heredero se llamará príncipe imperial, y tendrá el tratamiento de alteza imperial;" y declarado suficientemente discutido, fué puesto á votacion, y quedó aprobado.

Leido el art. 4º, y adoptado por la comision el título de *príncipes mexicanos* que propuso el sr. Terán en lugar del de infantes, se aprobó en estos términos: "Los hijos ó hijas legítimos de S. M. I. se llamarán príncipes mexicanos, y tendrán el tratamiento de "alteza."

Se leyó el art. 5º

Lo apoyó el sr. Cobarrubias: manifestó el sr. Castillo las razones, que para ese título movieron á la comision; siendo una de ellas, que el sr. D. José

Joaquín de Iturbide es europeo intimamente unido á nosotros por vínculos indisolubles y muy gratos; y el artículo quedó aprobado.

Se leyó el art. 6º, y el sr. Mangino propuso que á la hermana del emperador se le llamase la *princesa Nicolasa*, imitando lo que practican algunas naciones europeas.

El sr. Castillo manifestó que se le habia indicado el título de princesa de la concordia.

El sr. Lanuza: que fuera el de *princesa trigarante*, y por fin adoptó la comision el de *princesa de Iturbide* propuesto por el mismo sr. Mangino, y fué aprobado el artículo en estos términos: "La hermana del emperador se llamará princesa de Iturbide, y tendrá el tratamiento de "alteza."

Se leyó la siguiente proposicion de los señores Gonzalez, Inclán, Castaños, y Aranda (D. José Mariano):

"Señor:

"Pedimos que al tiempo mismo de comunicarse á S. M. I. el llamamiento que V. Sob.<sup>a</sup> ha resuelto del primogénito de nuestro emperador á la sucesion hereditaria del trono de México, se indique á S. M. I. que es tan conforme á los deseos de V. Sob.<sup>a</sup> como conveniente al interes bien entendido de nuestro sistema y orden social, el que una resolucion de esta naturaleza se anuncie al público con demostraciones de júbilo."

El sr. Presidente manifestó que era necesario hacer esa prevencion al gobierno.

Nada se resolvió, por no creerse del dia, sobra una indicacion del sr. Terán, para que los títulos y tratamiento no se den á los príncipes mexicanos, mientras no lleguen á la pubertad, para evitar las ridiculeces que se notaban en la corte de España.

El sr. Esteva pidió que el dictámen aprobado de la comision se inserte en la acta, ó se imprima antes si se pudiere; y así se dispuso.

Tambien se aprobó la adiccion del mismo señor, para que el título y tratamiento del Príncipe de la Union y Princesa de Iturbide, sean personales á ambos y no hereditarios.

Se dispuso que el decreto acordado el dia de hoy, se ponga en manos del emperador por una comision de 24 señores diputados; incluso los dos secretarios mas antiguos: la nombró el sr. presidente, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

#### SESION

del dia 25 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia 22 se leyó de nuevo la lista de los señores diputados que han de llevar al emperador el decreto acordado en 22 del corriente.

Tambien se leyó la minuta del decreto en que se dá facultad al gobierno para solicitar un préstamo en las naciones extranjeras, y se aprobó, substituyéndose, á propuesta del sr. Bocanegra, la expresion *por el desorden en que la dejó el gobierno pasado*, á esta otra que se habia puesto: *por la revolucion pasada*.

Se procedió á la eleccion de presidente, y recayó en el sr. Mangino por sesenta y nueve votos contra cuarenta y nueve que tuvo el sr. Gonzalez. Para vicepresidente salió electo el sr. Herrera (D. Mariano) por sesenta votos de ciento dos que hubo. Para secretarios fueron electos, el sr. Cebadúa por sesenta y cinco votos contra treinta y cuatro que tuvo el sr. Tarrazo (D. Francisco), y el mismo sr. Tarrazo por sesenta y cuatro votos contra diez y nueve, dados al sr. Jimenez. Todas estas elecciones, excepto la de vicepresidente, fueron en segundo escrutinio, por falta de pluralidad absoluta de votos en el primero.

Se mandó pasar á la comision ordi-